MUNICIPALIDAD
San Juan Bautista Ñeembucú
Telefax Nº 0784 215338
Paraguay

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Entre Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú, domiciliada en 24 de junio c/ Ruta 4ta. Trazado Viejo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor MARCIAL TORRES ROJAS, con Cédula de Identidad N° 1.366.993, en su carácter de Intendente Municipal, acompañado a los efectos legales por el Secretario General de la Institución el Señor Eduardo Rodas Lezcano con Cédula de Identidad N° 4.724.988, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle 24 de Junio c/ Ruta 4ta. de esta ciudad denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma KUROSU & CIA. S.A. con RUC 80002592-0, representada por el Sr. Javier Valenzuela Esquivel, con C.I. Nº 1.257.623, con domicilio legal en Ruta 6ta. Km 6 – Arroyo Porä, ciudad de Encarnación, departamento de Itapuá, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ¨ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTO PARA TRACTOR¨, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

1. OBJETO.
¨ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTO PARA TRACTOR¨.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados en el siguiente orden:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Orden de Compra.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

Eduardo Rodas L.
Secretario General
Municip. San Juan Bautista Ñeembucú

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU

Marcial Torres Rojas
Intendente Municipal

KUROSU & CIA S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530-30-011, objeto del gasto específico Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, de Royalties incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*530*	*30*	*11*	*12*	*49.550.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) ID No. 316140.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 04/2016, convocado por la Municipalidad. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 125 /2016.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2016.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario	Precio Total
1	Plaina Niveladora	*YOMEL*	*ARGENTINA*	*UNIDAD*	1	*UNIDAD*	*49.550.000.-*	*49.550.000.-*
							TOTAL	49.550.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 49.550.000, (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL).-

El Proveedor se compromete a proveer el Bien a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Eduardo Rodas
Secretario General
Municip. San Juan Bautista

Marcial Torres Rojas
Intendente Municipal

KUROSU & CIA S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU

Eduardo Rodas
Secretario General
Municip. San Juan Bautista - Ñe

Marcial Torres
Intendente Municipal

KUROSU & CIA S.A.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan Bautista de Ñeembucú, República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU

Eduardo Rodas Lezcano
Secretario General

Marcial Torres Rojas
Intendente Municipal

Javier Valenzuela Esquivel
KUROSU & CIA. S.A.
Proveedor

KUROSU & CIA S.A.